

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2020-2717 *Resolución de avocación temporal de las funciones delegadas en la Junta de Gobierno Local.*

A la vista de los siguientes antecedentes y fundamentos legales:

Primero.- En mi Decreto del 21 de junio de 2019 delegué en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones reconocidas al alcalde por la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen en el artículo 21.1, letras j, o, y q, y por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la Disposición Adicional Segunda, referidas a:

- 1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- 2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase.
- 3.- La aprobación de proyectos de obras y servicios.
- 4.- La adquisición de bienes y derechos.
- 5.- El otorgamiento de las licencias urbanísticas con sus liquidaciones de la tasa de licencia de urbanística e impuesto sobre construcciones.

Segundo.- El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El Estado de Alarma ha sido prorrogado por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y por el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril.

Tercero.- Las medidas adoptadas por la declaración del Estado de Alarma con la finalidad de la prevención y control de la salud pública suponen la limitación de concentración de personas, y hacen desaconsejable la celebración de sesiones de los órganos colegiados con participación presencial.

Cuarto.- El artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado añadido por Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, posibilita la celebración de sesiones y la adopción de acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, pero esta opción resulta muy difícil con los medios de que dispone este Ayuntamiento.

Considerando la necesidad de mantener el funcionamiento y ejercicio de las competencias municipales, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121

MIÉRCOLES, 22 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 76

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Primero.- Avocar la totalidad de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2019.

La avocación se extiende al periodo en que permanezca la actual situación de emergencia sanitaria y, en todo caso, hasta que no se dicte Resolución de la Alcaldía expresa dejándola sin efecto.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ruente, 14 de abril de 2020.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

[2020/2717](#)